



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 377
RADICADO	05001-31-10-012-2022-00265 00
PROCESO	SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de Suspensión de la Patria Potestad promovida por DIEGO ALEJANDRO RIVILLAS BETANCUR, actuando en interés legal del menor EDISON RIVILLAS TOBÓN, en contra de VALENTINA TOBÓN CORRALES, se encontraron algunas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberán subsanar de la siguiente manera:

1. Deberá adjuntar poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la anotada en el libelo introductorio y la que figura en el Registro Nacional de Abogados (Decreto legislativo 806 de 2020, Artículo 5º inciso 2º).
2. Enunciará la dirección electrónica de todos los testigos.
3. Indicará el número de identificación de las partes (Artículo 82, numeral 2º del Código General del Proceso).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda de Suspensión de la Patria Potestad promovida por DIEGO ALEJANDRO RIVILLAS BETANCUR en contra de VALENTINA TOBÓN CORRALES.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

Se le pone de presente al demandante y a su apoderado las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **85 fijados** hoy 26 de MAYO de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **c575f2b5dbe3ced180d6db459cedc450a5b5b9cf100b8001faf49e16780be68c**

Documento generado en 25/05/2022 02:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>